

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN No. 2680**

Acta número dos mil seiscientos ochenta, correspondiente a la sesión extraordinaria virtual No. 2680, celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., (CNFL, S.A.) de manera virtual vía Microsoft Teams, debidamente grabada, a las diecisiete horas con ocho minutos del jueves veintisiete de junio dos mil veinticuatro.

**Directores Presentes**

Ing. Rayner García Villalobos, presidente, quien preside, y se une a la sesión desde San José de la Montaña, Barva de Heredia.

Ing. Heylen Villalta Maietta, secretaria, quien se une a la sesión desde Bagaces, Guanacaste.

Licda. Rebeca Carvajal Porras, tesorera, quien se une a la sesión desde Sabalito de Coto Brus.

Lic. José Fonseca Araya, director, quien se une a la sesión desde La Trinidad de Moravia, San José.

Lic. Luis Guillermo Alán Alvarado, director, quien se une a la sesión desde San Rafael, Heredia.

**Administración**

MBA. Ma. Del Carmen García Martínez, jefe de la Secretaría del Consejo de Administración.

Lic. Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, quien se une a la sesión desde Guachipelín de Escazú.

**Invitados**

Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Gerencia General, quien se une a la sesión desde Santo Domingo, Heredia.

Lic. Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas.

Lic. Alexander Calderón Herrera, jefe del Área Administración Financiera.

“Conforme al artículo 5 de la Ley 8660, artículos 184 y 188 del Código de Comercio, artículos 5 inciso d), artículos 16 y 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y la Directriz Mercantil DPJ-001-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, así como la debida convocatoria expresa de la forma de la sesión virtual, la sede tecnológica y el medio utilizado y la forma de participación, se tiene por abierta la Sesión Extraordinaria Virtual 2680 de fecha jueves 27 de junio de 2024 y se verifican las condiciones necesarias para confirmar el quorum y la validez de la sesión virtual, por parte de quien preside esta sesión, el señor Rayner García Villalobos, quien deja constancia de que la presente sesión se está realizando por interés empresarial, dada la cantidad de temas en el Orden del día y la hora prevista de finalización de la Sesión,



a través de la tecnología Microsoft Teams, que permite la participación de todos los miembros del Consejo de Administración que se consigna en el acta respectiva, utilizando audio, video y transmisión de datos simultáneamente; asegurándose la compatibilidad de los sistemas utilizados, la comunicación integral, la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas que participan en esta sesión, y de esta forma garantizándose los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. Aunado a ello, procede a verificar la colegialidad de cuáles miembros participan virtualmente, para efectos de la verificación del quórum necesario, con el fin de garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, como empresa mercantil.

Lo anterior, en observancia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, donde le concede la potestad al Consejo de Administración de sesionar cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. En igual sentido, el artículo 17.- Excepciones señala: *“El Consejo de Administración puede sesionar de forma virtual, con la participación de todos sus miembros, o bien, en casos de urgencia y sin previa convocatoria, con dos tercios de sus miembros, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento. Para la realización de dichas sesiones, los miembros disponen del equipo y el apoyo logístico y de grabación necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.”*

## **CAPÍTULO I            LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

### **ARTÍCULO 1.            Orden del día sesión extraordinaria 2680**

El señor Rayner García da lectura al orden del día de la presente sesión extraordinaria No. 2680 y la somete a aprobación de los señores directores.

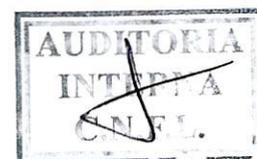
Los señores directores del Consejo de Administración aprueban por unanimidad el orden del día.

## **CAPÍTULO II            ASUNTO DE LA GERENCIA GENERAL**

El señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. ingresa a la sesión.

### **ARTÍCULO 1.            Propuesta atención de Dividendos CNFL**

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-810-2024 de fecha 27 de junio de 2024, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración la propuesta atención de dividendos CNFL. Para esos



efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas y Alexander Calderón Herrera, jefe del Área Administración Financiera, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés comenta que la CNFL al ser una sociedad anónima protegida por el Código de Comercio con 2 años consecutivos de utilidades, se debe repartir al menos el 10% de las mismas entre los accionistas o los socios de la empresa, con los que se sostuvo la reunión anual hace aproximadamente 45 días y quienes con toda transparencia, presentaron un pequeño reclamo respecto al por qué no se agendó la distribución de excedentes, en dicha sesión se aprobó que en término de 60 días posteriores, se presentara la propuesta como tal. Quizás el señor Guillermo Sánchez podría explicar el punto de vista legal que existe al respecto.

Comenta que, ya se han hecho las revisiones del caso, algunas simulaciones y algunos modelados previos, decidiéndose por la opción que presentarán hoy ante el Consejo de Administración, el acuerdo que se tome debe elevarse al Consejo Directivo del ICE el cual, a la vez, debe tomar el acuerdo correspondiente para convocar a la Asamblea de Accionistas.

El señor Juan Ml. Casasola procede con la exposición del tema, según los siguientes datos:

**Motivación Jurídica:**

Código de Comercio:

*Artículo 27: "... No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género, sino sobre utilidades realizadas y líquidas resultantes de un balance aprobado por la asamblea....."*

Artículo 32 bis:

*"Puede también ejercer el derecho de receso, el socio que compruebe:*

- a) Que la sociedad, a pesar de tener utilidades durante dos períodos consecutivos, no repartió en efectivo cuando menos el diez por ciento (10%) en dividendos, en cada período..."*

**Cláusula Octava: Inventario y Balance**

*(...) la Asamblea General de Accionistas reunida en Sesión Ordinaria Anual, fijará de los beneficios líquidos justificados, el fondo disponible para dividendos, que se distribuirán en proporción a las acciones comunes. El Consejo de Administración, determinará la fecha o fechas, el orden y el modo en que deberán repartirse y pagarse tales dividendos entre las clases o series de acciones entonces en circulación. Aparte de los dividendos que se declaren de los beneficios líquidos justificados por el balance*

*correspondiente al ejercicio social, el Consejo de Administración, podrá también repartir y pagar dividendos de beneficios líquidos correspondientes por cualquier período inmediatamente vencido, pero siempre que estos beneficios líquidos sean justificados según el balance correspondiente a ese período, lo cual deberá ser debidamente aprobado por la Asamblea General de Accionistas que se haya convocado para ese objeto.*

#### Escritura Constitutiva CNFL

El señor Guillermo Sánchez comenta que, el asidero jurídico se encuentra en el art. 27 del Código de Comercio, donde efectivamente a *contrario sensu* se repartirán dividendos si existen utilidades líquidas resultantes de un balance aprobado por la Asamblea, como en ese caso, que se acostumbra cumplir con el 155 del Código de Comercio, cuando al menos se lleve una Asamblea General Ordinaria, dice “*al menos*” porque pueden llevarse las asambleas que el órgano deliberativo soberano de la sociedad estime conveniente, donde debe de aprobarse el estado de balance de Estados Financieros auditados; en ese sentido, conforme se verá más adelante, se determinó que en el 2022 y 2023, no así los periodos anteriores, existió utilidades en el estado de balances de situación y por ende, hay una norma en el artículo 8 de la escritura constitutiva, que dice que, corresponde al Consejo de Administración definir el orden y el modo en que deben repartirse y pagarse tales dividendos, esto en consonancia con el Reglamento Interno del Consejo de Administración; de no hacerlo, el artículo 32 bis del Código de Comercio establece el derecho de receso o desvincularse de los miembros accionistas minoritarios o todo aquel socio que considere que no se le haya repartido dividendos cuando la sociedad, a pesar de tener utilidades, no lo hace.

En ese caso, como se verá más adelante, en los asuntos del Consejo de Administración, el no repartir utilidades, configura el derecho de receso, con la consecuencia jurídica de que las acciones son depositadas y deben de pagarse conforme al valor de mercado o a través de una prueba pericial; lo cual, no es el caso, porque si bien es cierto, se omitió indicarlo en la Asamblea General Ordinaria No.143 del 13 de mayo del 2024, hay un acuerdo de la misma Asamblea que instruye a la administración a preparar la información que hoy se expondrá y se tomarán las decisiones que correspondan en caso de determinarse que efectivamente hubo utilidad. Está de más, decir que, en dicha Asamblea no existió un acuerdo de no repartición, porque precisamente el tema se omitió y no existe tal acuerdo que es requisito esencial para que a los socios les asista el derecho de desvincularse de la sociedad.

El voto disidente de los accionistas minoritarios en dicha Asamblea es con respecto al acuerdo de aprobación de la Asamblea de los Estados Financieros auditados, no así, de un acuerdo de no repartición; entonces, siendo así, conforme a la jurisprudencia,



no se configura el presupuesto para poderse desvincular de la sociedad; sin embargo, como bien dice aquí la administración, se está en la obligación de repartir los dividendos correspondientes.

**Antecedentes:**

En la Asamblea de accionistas No. 143 del 13 de mayo de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

*Instruir a la Gerencia General preparar un análisis integral que permita someter a consideración de la Asamblea de Accionistas lo referente a dividendos. Dicho informe debe ser presentado en un plazo máximo de dos meses, y posteriormente se convocará a la Asamblea de Accionistas. Acuerdo firme.*

**Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.**  
**Declaración de Dividendos**  
**Años 1997-2011**  
(Colones Corrientes)

Año	Al cierre de	Porcentaje declarado	ICE	Minorista	Total €	Beneficio por acción
1998/12	1997	10% Utilidades del Periodo	40,232,529.44	571,252.95	40,803,782.39	0.64
1999/05	1998	10% Utilidades del Periodo	255,412,985.17	3,627,614.83	259,040,600.00	4.09
1999/12	1998	€ 1 mil millones *	986,014,927.00	13,985,073.00	1,000,000,000.00	15.79
2002/07	2001	10% Utilidad Neta Periodo	410,305,854.33	6,248,312.51	416,554,166.84	6.58
2004/06	2003	10% Utilidad Neta Periodo	121,299,770.08	1,989,298.00	123,289,068.08	1.95
2006/05	2005	15% Utilidad estados auditados	1,005,805,358.71	14,285,391.29	1,020,090,750.00	16.11
2007/08	2006	10% Utilidad Neta Periodo	460,008,231.55	6,531,584.00	466,539,815.55	7.37
2008/06	2007	10% Utilidad Neta Periodo	566,418,788.98	8,044,811.02	574,463,600.00	9.07
2010/06	2009	10% Utilidad Neta Periodo	553,267,598.54	7,858,025.46	561,125,624.00	8.86
2012/11	2011	10% Utilidad Neta Periodo	347,550,166.49	4,936,233.51	352,486,400.00	5.57
<b>Total €</b>			<b>4,746,316,210.29</b>	<b>68,077,596.57</b>	<b>4,814,393,806.86</b>	<b>7.60</b>
						Promedio

\* 1999:  
Declaración extraordinaria por € 1 mil millones sobre utilidades acumuladas

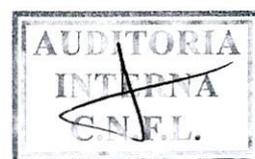
Año 2004: Capitalización de partidas patrimoniales por € 63,288,901,606.04

El capital total pasó de: 51,985 acciones de € 1 mil = € 51,985,000.00 a  
63,317,730 acciones = € 63,317,730,000.00

Debido a que en los años 2022 y 2023 se han obtenido utilidades, la posibilidad de declarar dividendos es factible jurídicamente.

**Utilidad o Pérdida Anual**  
**2014- 2023**  
(Miles de colones)

Año	Utilidad o pérdida
2014	-6,269,289.00
2015	-27,294,906.00
2016	-589,836.00
2017	-19,430,719.00
2018	-14,573,840.00
2019	-24,691,794.00
2020	-4,387,972.00
2021	-11,848,515.00
2022	20,343,025.00
2023	8,747,460.99



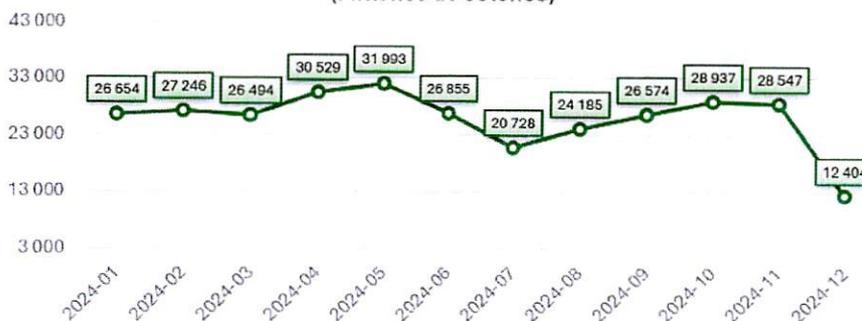
**Impacto Situación Financiera 2024-2025, afectación por rebajo tarifario:**

2024: 7,64% ¢ 25 mil millones menos en ingresos

2025: 4,43% Crecimiento cero en gasto controlable

Estado De Resultado Integral Datos mensuales En miles de colones	2024 Plan Financiero	2024 con datos reales a Abril	2024 con datos reales a Abril + Pago dividendos	2025 Plan Financiero
Total Ingresos Operación	338 943 998	339 345 815	339 345 815	309 871 051
Total De Costos De Operación	(265 396 041)	(265 712 997)	(265 712 997)	(219 023 439)
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>73 547 957</b>	<b>73 632 818</b>	<b>73 632 818</b>	<b>90 847 612</b>
Total Gastos De Operación	(78 321 027)	(77 887 555)	(77 887 555)	(78 546 513)
<b>Utilidad De Operación</b>	<b>(4 773 070)</b>	<b>(4 254 737)</b>	<b>(4 254 737)</b>	<b>12 301 099</b>
Total Otros Ingresos	972 471	1 214 322	1 214 322	942 230
Total Otros Gastos	(13 180 815)	(13 265 728)	(13 265 728)	(13 316 928)
<b>Utilidad (Pérdida) Antes De Impuestos</b>	<b>(16 981 415)</b>	<b>(16 306 143)</b>	<b>(16 306 143)</b>	<b>(73 600)</b>
Impuesto De Renta Diferido	5 451 877	5 596 480	5 596 480	5 451 877
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>(11 529 537)</b>	<b>(10 709 663)</b>	<b>(10 709 663)</b>	<b>5 378 278</b>
POSIBLE RECONOCIMIENTO TARIFARIO	-	8 500 000	8 500 000	
<b>Posible Utilidad (Pérdida) Neta</b>		<b>(2 209 663)</b>	<b>(2 209 663)</b>	
EBITDA (Miles de colones)	28 605 188	28 523 973	27 649 874	46 568 647
Margen Ebitda	8,44%	8,41%	8,15%	15,03%
Margen de Operación	-1,41%	-1,25%	-1,51%	3,97%
Margen Neto	-3,40%	-3,16%	-3,41%	1,74%
Rendimiento sobre activo en Operación	-0,75%	-0,67%	-0,80%	1,93%

**Flujo de caja 2024**  
(Millones de colones)



El Flujo de caja se encuentra estable, no se tendría inconveniente en atender el pago de dividendos para el año 2024

Comenta que, si a esos números se les agrega el pago de dividendos, se genera un efecto en el estado de resultados que es el que quiere reflejar, el flujo efectivo desde el punto vista de caja es estable y se puede administrar; sin embargo, si fuera el caso

del pago de la totalidad de los dividendos, a este nivel de flujo de efectivo es importante considerar también que lo que se tiene en caja hay que pasarlo al presupuesto. En el presupuesto no se tiene una partida presupuestaria para pagar dividendos, lo cual obligaría a reclasificarlas, dejando de hacer cosas que llevaría a presionar la realización del proyecto RIDE.

**Presupuesto-Proyecto RIDE San José Este (Millones de colones)**

Presupuesto 1,370

Ejecutado 226

Pendiente ejecución 1.144

**Propuesta Declaración de Dividendos:** No existe contenido específico destinado al pago de dividendos por lo que el desembolso total de ¢ 874.7 millones implica realizar la reasignación presupuestaria para atenderlo. Se afectaría la ejecución del Proyecto RIDE San José – Este, que ya está en marcha.

Declaración de dividendos (Colones corrientes)			
Porcentaje	Monto	ICE	Minoristas
10%	874,746,098.73	862,496,154.36	12,249,944.37
		98.5996%	1.4004%

Utilidad año 2023: ¢ 8,747,460,987.27

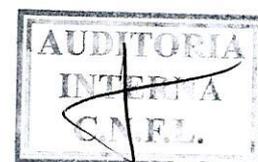
Debe realizarse la modificación presupuestaria

**Escenario # 1 - Capitalización 100% - ICE**

Declaración Dividendos 10% Capitalización ICE 100% (Colones corrientes)							
	Actual			Resultado			
	Monto	Acciones	Porcentaje	Monto Capitalizar	Monto	Acciones	Porcentaje
ICE	62,431,026,000.00	62,431,026	98.5996%	862,496,154.36	63,293,522,154.36	63,293,522	98.6184%
Minoristas	886,704,000.00	886,704	1.4004%	0.00	886,704,000.00	886,704	1.3816%
	63,317,730,000.00	63,317,730	100%	862,496,154.36	64,180,226,154.36	64,180,226	100%

La eventual capitalización del 100% de los dividendos del ICE requiere la aprobación del Consejo Directivo del ICE, por ser un aporte extraordinario de capital social.

Aumenta el porcentaje de participación del ICE y disminuye el de los minoristas



Para CNFL implica evitar el desembolso de ¢ 862.4 millones. Desembolso final: Público ¢ 12,249,944.37.

Aumenta el porcentaje de participación del ICE y disminuye el de los minoristas. Este desembolso genera una afectación menor en el presupuesto del año 2024.

**Resumen Comparativo de Escenarios:** Desde el punto de vista financiero y de resultados del periodo, el escenario # 1 “Capitalización ICE 100%” es el más conveniente y recomendable para la CNFL.

<b>Declaración de Dividendos Comparación de escenarios (Colones corrientes)</b>					
	% Capitalización	Monto	ICE	Desembolso Minoristas	Total
Escenario base	0	874,746,098.73	862,496,154.36	12,249,944.37	874,746,098.73
Escenario # 1	100	862,496,154.36	0.00	12,249,944.37	<b>12,249,944.37</b>

### Recomendaciones:

1. Desde el punto de vista financiero y de resultados del periodo, el escenario # 1 “Capitalización ICE 100%” es el más conveniente y recomendable para la CNFL, debido a que tiene el menor impacto financiero y de resultados, dadas las condiciones antes descritas.

2. En este panorama, el escenario base es el menos recomendable, porque conlleva el mayor desembolso de recursos financieros y afectación presupuestaria, lo cual afectará la ejecución de proyectos ya programados para este año.

### Acciones por seguir:

- Acuerdo del Consejo de Administración de la CNFL (Artículo 6 Reglamento Interno)
- Aprobación para capitalización ICE: Acuerdo Consejo Directivo del ICE (Aporte extraordinario de capital)
- Aprobación para capitalización ICE: Acuerdo de Asamblea de Accionistas
- Modificación de la escritura constitutiva por aumento de capital
- Asignación de recursos: reasignación presupuestaria (en mayor o menor grado según el escenario).
- Podría surgir nuevamente el planteamiento minoritario para capitalizar partidas patrimoniales como: Superávit revaluación de activos, Reserva desarrollo de proyectos y Superávit acumulado.

El señor Luis Fernando Andrés informa que posterior a la Asamblea de Accionistas, valoró algunos escenarios internos del 10%, 12% y 15% con el señor Juan Ml. Casasola considerando la capitalización del 80% por parte del ICE, previendo que el ICE quisiera dejarse algún dinero, definitivamente la opción del 15% -como se hizo en una ocasión- era demasiado dinero y no se tiene presupuestado como para tratar de llevar una propuesta mayor; la del 12% podría ser un poco interesante, pero realmente la dinámica histórica de la CNFL ha sido repartir un 10%, esos escenarios se valoraron internamente y luego con los asesores del señor Marco Acuña, así como con el señor Keiner Arce, gerente financiero del ICE, para ver qué planteaba él o qué necesidad tenía el ICE, porque es importante saber si requerían efectivo, o no, según las condiciones financieras del ICE, que afortunadamente, según indicó, son bastante sanas y no requieren de un aporte de capital en este momento. Por consiguiente, se vio con buenos ojos la capitalización total, de lo correspondiente al ICE.

Por otra parte, comenta que se han hecho algunas reuniones, no oficiales, inclusive con el señor Erick Picado de la División Jurídica y el señor Harold Cordero, gerente general del ICE, para que lo tuvieran claro y dieran sus respectivas opiniones, porque la idea es llegar con una presentación formal al ICE y contar con su apoyo; al parecer, hay un ambiente positivo por parte de Casa Matriz ante la exposición de este panorama que hoy se somete a consideración de este órgano colegiado.

Rescata la importancia de que Casa Matriz diera una guía, previo a que se conociera en el Consejo de Administración y así evitar venir con una propuesta con el riesgo de que fuera rechazada por el ICE y repetir el proceso, con este actuar se trató de ser eficiente y eficaz en el tema, por lo que, se valoró con algunas de las autoridades de la corporación, para que se pueda tomar un acuerdo satisfactorio para las partes.

Al señor Rayner García le queda claro, considera proactiva y muy atinada la diligencia que la Gerencia General realizó para llevar el tema una única vez al Consejo Directivo, posterior a la aprobación por parte de sus colegas directores. Tiene una duda con respecto a la propuesta de acuerdo, ya que se estaría acordando elevar este escenario ideal, pues se entiende que ese es el camino, pero no se le indica al ICE capitalizar la totalidad de su parte como socio mayoritario, esto en el entendido de que es el Consejo Directorio del ICE el que lo aprobaría, pregunta si eso debe ser incorporado en la propuesta de acuerdo de este tema.

El señor Juan Ml. Casasola comenta que esa misma inquietud la vio junto con el señor Guillermo Sánchez al momento de proponer el borrador del acuerdo, si era acoger la propuesta de recomendación con lo planteado, lo cual, queda a discreción del Consejo y también del aporte o la recomendación del señor Guillermo Sánchez para ajustar lo que corresponde en derecho, para un mejor resolver.

En esa misma línea y con el fin de que el asesor legal -a nivel jurídico- le responda ambas dudas, el señor Rayner García comenta que, luego de la sesión de mayo y considerando el segundo tema de esta sesión, el cual está relacionado con este apartado, hay un aprovechamiento de algunos minoritarios para solicitar el derecho al receso, por no propiciar la repartición de dividendos, en la agenda de la sesión realizada en mayo. Sin embargo, ya se está sobre ese camino y desde el punto de vista del derecho administrativo, así como lo discutido en esta sesión sobre lo que se va a hacer, pues obviamente se está accionando y cumpliendo con la atención del tema, desconoce si será resorte del siguiente artículo para la atención al mismo, pero hay que tener los flancos bien armados para acorazar los intereses de la empresa. La pregunta en concreto es, qué asunto va primero o si se puede contestar en paralelo, sin que se dé una afectación con el tema de los dineros, dejando claro que a nivel jurídico esto hay que cumplirlo.

El señor Guillermo Sánchez hace referencia a que el reglamento interior habla de someter a conocimiento del Consejo Directivo, la capitalización de las empresas; el RCO, Reglamento Corporativo de Organización, habla que debe someterse esa capitalización a la Presidencia Ejecutiva del ICE, para que, a su vez, lo someta a aprobación del Consejo Directivo, entonces, en ese caso, en la propuesta de acuerdo dice acoger, pero no está de más, conforme a la cláusula octava de la escritura constitutiva de que, aparte de acoger la propuesta, el Consejo -si lo tiene a bien-, apruebe la propuesta de repartición de dividendos y/o capitalización, por parte del ICE; por otro lado, está el tema del derecho de petición y pronta resolución, que son 10 días, los suscritos no están pidiendo nada ahí, pero sí ponen en conocimiento la demanda interpuesta, como se verá ahora en el siguiente capítulo. Como bien lo señala el señor presidente, es un aprovechamiento que, a criterio de ellos, sí se configuró porque no están avalando el acuerdo soberano de la Asamblea de Accionistas, sobre someter este asunto a una nueva asamblea en dos meses, para elucidar y acordar lo que corresponda, sino más bien, están dando por sentado de que ya el presupuesto se cumple porque no se repartió. Desde el punto de vista jurídico, una cosa es una omisión y otra, un acuerdo de no repartir, que es cosa distinta. O sea, en este momento, el voto disidente es sobre la aprobación del Estado Auditado financiero; se refiere a los minoritarios en cuanto su desidia, de no apoyar la aprobación de dichos Estados y, por otro lado, sería que la Asamblea ya haya acordado la no repartición.

Hace énfasis en que este tema es prematuro, porque, el que plazo tiene, nada debe, según lo dice el aforismo jurídico, ya que hay tiempo hasta el 13 de julio. Tanto la demanda, como esta puesta en conocimiento de la demanda por parte de los minoritarios, es prematuro y la estrategia sería, como están pre constituyendo prueba para esa misma demanda, responder en los mismos términos que se les había dicho en su oportunidad, cuando se respondió por parte de este órgano, las cuatro notas que enviaron sobre el derecho de receso que es precisamente que no se está



incumpliendo, sino que, se pospuso la aprobación de este tema. De manera que, se está cumpliendo con lo acordado por la Asamblea de Accionistas, el derecho no les asiste porque no se han configurado los presupuestos, y, por ende, hay una falta prematura y evidente de derecho.

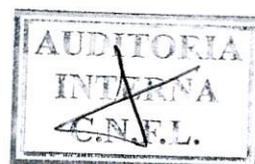
Si lo tiene a bien el órgano colegiado contestar en los términos que se van a proponer, para poder atender esta misiva donde ponen en conocimiento la demanda que han interpuesto, en provecho de la situación. Según la recomendación que concilió con la señora Gabriela Sánchez, abogada representante de los intereses del ICE, en cuanto a la demanda que tienen otros grupos monetarios, incluyendo estos, -se refiere a Hidroeléctrica Noble y otros-, con respecto al derecho de receso por los períodos del 2016-2021, lo cierto el caso es que ambos coinciden en que lo mejor es contestar esa demanda en el momento procesal oportuno, cuando estén debidamente notificados por la autoridad judicial, una vez que se haya hecho la Asamblea y se hayan repartido los dividendos, de manera tal, que eso deslegitime el derecho que están pretendiendo.

El señor Rayner García entiende que entonces, se va a hacer la Asamblea ahora en julio para acordar la repartición de dividendos y posiblemente cuando se reciba la notificación, se podría responder que ya han repartido dichos dividendos. El señor Sánchez indica que efectivamente, en esta línea, la contestación va a ser negativa conforme al Código Procesal.

El señor Luis Guillermo Alán comenta que, parte de lo que se ha dicho, se va a tener que retomar en el segundo tema de esta sesión, porque hubo un traslape de opiniones y conceptos en todo lo que se hablaba con relación a la respuesta de estos señores, la misiva que hicieron y la demanda, está en el otro tema y va muy bien ligado. Sin embargo, en este acto, hay que tomar un acuerdo claro, preciso y conciso como órgano colegiado, el cual, si se estima conveniente -que cree que es la mejor posición, de que se capitalice el 100%, esa sería la posición como órgano; ahora bien, con el borrador de acuerdo, tal y como lo hablaba el señor Guillermo Sánchez, lo que procede es someterlo al Consejo Directivo puesto que no se le puede decir que lo acoja. Bajo esta línea, no ve ningún inconveniente incluirlo en la propuesta de acuerdo.

El señor Alexander Calderón indica que precisamente su comentario va en ese sentido, ya que ni siquiera el Consejo Directivo es el que aprueba la declaración de dividendos, lo que sí aprobaría es la capitalización del 100% de lo que le corresponde al ICE; la Asamblea de Accionistas decide crear los dividendos que se sabe que lo va a hacer; lo menciona para tener ese cuidado porque este órgano estaría aprobando esta propuesta para someterlo a conocimiento del Consejo Directivo del ICE.

El señor Rayner García se disculpa por realizar tantas consultas, pero no se tiene la práctica de hacer esto cada dos años, espera que en lo sucesivo así sea. Bajo esta línea y con las primeras filminas de la presentación, siempre se ha estilado definir un



## Consejo de Administración

4061008921243

10%, pregunta si el Consejo Directivo del ICE, como máximo jerarca del Grupo y mayor accionista de CNFL, puede proponer, definir o aprobar, el distribuir el 10% de los dividendos y capitalizar la parte que le corresponda.

El señor Alexander Calderón responde que sí, incluso, en el histórico que se presentó, en su mayoría se ha declarado un 10%, lo cual, es parte de la normativa de la Asamblea de Accionistas como tal; para cambiar este porcentaje, se tendría que modificar el acuerdo tomado por ellos. La idea es mantenerlo, justamente por la situación financiera que se ha expuesto.

El señor Rayner García aclara que lo consulta, ya el Consejo Directivo del ICE, como máximo jerarca, lo que espera es tomar un acuerdo con base en una recomendación técnica, financiera, legal, jurídica y principalmente operativa de la empresa; por lo que, considera que, ya se cuentan con los argumentos para la toma del acuerdo en este punto. Al no haber más consultas por parte de los presentes, agradece la participación del personal administrativo en esta sesión.

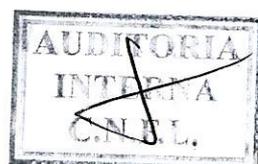
Antes de retirarse de la sesión, el señor Luis Fernando Andrés considera que, la propuesta está bastante clara para que el órgano colegiado pueda tomar la mejor disposición, pues como se indicó, fue revisada por la parte financiera del ICE en calidad de borrador, por decirlo de alguna manera; ya que, la decisión -en primera instancia- corresponde a este órgano, tal y como lo expresó el señor Alexander Calderón. Cuando se eleve el tema ante el Consejo Directivo del ICE, el cuerpo administrativo de la CNFL estará presente y posterior, se realizará la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

El personal administrativo se retira de la sesión y en el seno del órgano colegiado se da lectura a la propuesta de acuerdo.

El señor Luis Guillermo Alán sugiere incluir un considerando que justifique el por qué el repartir el 10% y capitalizar el 100% de la parte correspondiente al ICE, es lo recomendable para los estados financieros o intereses de la CNFL.

La señorita Rebeca Carvajal no comparte el que se deba proponer el 10% de repartición de dividendos, pues a su criterio con el dividendo, se debe mencionar que es una repartición de un 10% y que ese 10% que le corresponde al ICE, se va a capitalizar; pero de la manera en la que se está planteando, se podría interpretar es que una parte de eso, solo el 10% se va a capitalizar. Entonces el cuidado que hay que tener es que, en esa lectura, no se interprete de esa manera.

El señor Rayner García recuerda que según lo que se confirmó en la reunión, es indicarle al Consejo Directivo del ICE, que acoja única y exclusivamente la propuesta de repartir el 10% y que se capitalice lo que corresponda al socio mayoritario.



El señor Luis Guillermo Alán le aclara a la señorita Carvajal que, de acuerdo con los informes financieros, lo que están recomendando es que, de los dividendos, se reparta un 10%, dentro de este porcentaje está incluido, tanto el ICE, como accionista mayoritario; como los accionistas minoritarios; en este caso, no se estaría capitalizando el 10%, porque estos últimos no van a capitalizar. El ICE capitalizaría el 100% de la parte proporcional a sus acciones.

La señorita Rebeca Carvajal indica que se estaría distribuyendo el 10% que le corresponde a los minoritarios, porque van a disponer de ese porcentaje y se capitalizaría el 10% que le corresponde al mayoritario, que es lo que se va a capitalizar. A lo que el señor Luis Guillermo Alán y Rayner García le vuelven a explicar el tema apoyándose en la filmina referente a la declaración de los excedentes que se muestra líneas arriba, con el fin de aclarar el tema del porcentaje.

A la señorita Carvajal y al resto de directores les queda claro el tema.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El artículo 27 del Código de Comercio establece que: *“La sociedad no podrá hacer préstamos o anticipos a los socios sobre sus propias acciones o participaciones sociales. No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género, sino sobre utilidades realizadas y líquidas resultantes de un balance aprobado por la asamblea. Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido legalmente antes de hacerse repartición o asignación de utilidades. Los administradores serán personalmente responsables de toda distribución hecha en contravención con lo establecido. (El subrayado no es del original)”*
2. El artículo 32 bis del Código de Comercio establece como una causa de derecho de receso de los accionistas, que la sociedad a pesar de tener utilidades durante dos periodos consecutivos no realice la repartición de al menos 10% en dividendos.
3. La CNFL obtuvo utilidades netas en los periodos 2022 y 2023 por la suma de ¢20 343 millones y ¢8 747 millones respectivamente, según los Estados Financieros Auditados de cada uno de los periodos, aprobados por la Asamblea de Accionistas correspondientes.

4. El artículo 142 del Código de Comercio señala que la distribución de las utilidades se hará conforme con lo dispuesto en la escritura social.
5. En la cláusula octava de la Escritura Constitutiva de la CNFL, se indica que la Asamblea General de Accionistas reunida en Sesión Ordinaria Anual, fijará de los beneficios líquidos justificados, el fondo disponible para dividendos, que se distribuirán en proporción a las acciones comunes. El Consejo de Administración, determinará la fecha o fechas, el orden y el modo en que deberán repartirse y pagarse tales dividendos entre las clases o series de acciones entonces en circulación.
6. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 143 del 13 de mayo de 2024, los señores accionistas tomaron el siguiente acuerdo: "Instruir a la Gerencia General preparar un análisis integral que permita someter a consideración de la Asamblea de Accionistas lo referente a dividendos. Dicho informe debe ser presentado en un plazo máximo de dos meses, y posteriormente se convocará a la Asamblea de Accionistas. Acuerdo firme."
7. Por otro lado, el artículo 30 del Código de Comercio establece que el aumento de capital de una sociedad, se puede realizar mediante el aporte de los socios. En ese sentido, el artículo 82 del mismo cuerpo normativo, establece el procedimiento para tal fin.
8. Mediante oficio 3001-189-2024 de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Administración y Finanzas remitió a la Gerencia General el documento "Propuesta declaración de dividendos 2023 y Capitalización ICE".
9. Mediante oficio 2201-0200-2024 de fecha 26 de junio del 2024, la Asesoría Jurídica Empresarial, dictaminó positivamente la viabilidad legal de repartir dividendos y/o aumentar el capital social de CNFL, conforme con el ordenamiento jurídico.
10. Mediante oficio 2001-0810-2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia General aprobó y remitió al Consejo de Administración, el documento "Propuesta declaración de dividendos 2023 y Capitalización ICE".
11. En el informe de "Propuesta declaración de dividendos 2023 y Capitalización ICE" indicado en el considerando 8 y presentado por la administración en la presente sesión, determina que lo conveniente para los intereses empresariales, es que se apruebe el escenario de repartición del 10% de la distribución de dividendos y la parte que le corresponde al accionista mayoritario ICE, se capitalice el 100%.



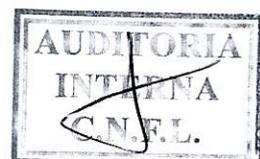
12. El Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, en su Sección I, correspondiente a Deberes y atribuciones del Consejo de Administración, artículo 6. Deberes, inciso z) y oo) establecen: “Someter a aprobación del Consejo Directivo del ICE: a) la constitución, adquisición, **capitalización de empresas**, filiales y sucursales, tanto en el territorio nacional, como fuera de él, sus competencias, así como su participación en otras empresas, (...)”, así como “Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. (...)”. (La negrita es nuestra)

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 1.**

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0810-2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite al Consejo de Administración el documento “Propuesta declaración de dividendos 2023 y Capitalización ICE”, para someter a aprobación del Consejo Directivo del ICE.
- II. Acoger y aprobar la propuesta presentada por la Administración, para la distribución del 10% de dividendos sobre los resultados financieros auditados por el año terminado al 31 de diciembre 2023, así como la propuesta para que el ICE capitalice el 100% de la parte que le corresponde de dividendos según su cantidad de acciones, y en consecuencia, el respectivo aumento de capital de la CNFL, previa aprobación del Consejo Directivo del ICE.
- III. Instruir a la Gerencia General, para que someta a la Presidencia Ejecutiva del ICE, el documento “Propuesta declaración de dividendos 2023 y Capitalización ICE”, para que conforme con el artículo 10 inciso 21) del Reglamento Corporativo de Organización, lo remita a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del ICE, según el artículo 8 inciso 19) del mismo cuerpo normativo, previo a la convocatoria y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionista por parte de la CNFL.
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda. ACUERDO FIRME.

**CAPÍTULO III ASUNTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



**ARTÍCULO 1. Atención Receso Accionistas Minoritarios CNFL**

El señor Rayner García informa que con fecha 19 de junio de 2024, se recibió una nota de los accionistas minoritarios: Carlos Vargas Pagán, en su condición de presidente y apoderado generalísimo de La Cinteta Mediterránea S.A. y Ricardo Rojas Rodríguez, en su doble condición personal y como presidente y apoderado generalísimo de Arcano S.A. sobre la demanda contenciosa administrativa 24-001295-1028-CA "Receso de Accionistas". Por lo anterior, le solicita al señor Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, referirse a dicha nota.

El señor Guillermo Sánchez se refiere a la nota en mención exponiendo los siguientes datos:

**Promoventes:**

- Lic. Ricardo Rojas Rodríguez en condición personal y como apoderado generalísimo de ARCANO S.A.
- Lic. Carlos Vargas Pagán en condición de apoderado generalísimo de la sociedad La Cinteta Mediterránea S.A.

**Objeto de demanda:**

*"Que se declare el derecho de receso conforme lo dispone el artículo 32 bis del Código de Comercio, como socios de dicha empresa toda vez que la misma ha tenido utilidades por dos períodos consecutivos (años 2022 y 2023) .... No obstante, ello no repartió en efectivo, cuando menos diez por ciento en dividendos en cada período, configurándose así el derecho de receso de los aquí actores y quedando obligada la CNFL S.A. al pago de la suma líquida exigible que por dicho receso establece la ley."*

**Hechos relevantes:**

*"4) En consecuencia, en dos períodos consecutivos años 2022 y 2023, no obstante haberse generado utilidades para la CNFL S.A. en su gestión económica, no repartió efectivo cuando menos el 10% en dividendos en cada período, con lo que se generó a nuestro favor el derecho de retirarnos de la sociedad y obtener el reembolso del valor de nuestras acciones, por la suma líquida equivalente al porcentaje de nuestras acciones en el patrimonio social. (art. 32 bis Código de Comercio)*

*5) En la Asamblea de Accionistas de la CNFL celebrada el 13 de mayo del 2024, el accionista mayoritario a través de la Vicepresidenta del ICE..., presentó un acuerdo único que constaba de dos partes 1) Aprobación de los estados financieros auditados al 31 de diciembre y, 2) Instruir a la Gerencia General preparar un análisis para someter a la consideración de la asamblea de accionistas posterior lo referente a los dividendos, que debería estar en un plazo máximo de dos meses y luego se convocaría a otra Asamblea de Accionistas.*



**“6)** (...) Expresamente nos opusimos al acuerdo presentado e indicamos que caso de no pronunciarse la Asamblea sobre los dividendos estaríamos en el caso en que no se aprobaban la distribución de dividendos a pesar de haber utilidades en dos períodos consecutivos, y que nos reservábamos el derecho de ejercer el receso. La presidencia de la Asamblea, dispuso dividir el acuerdo y someterlo a votación: Por un lado, la aprobación de los balances y por otro la solicitud de consulta a través de un análisis para someter a consideración lo referente a dividendos, sin que se produjera en el acto una decisión sobre la distribución de estos.”

**7)** (...) Por su parte, el valor de las acciones de la CNFL, calculado según los parámetros del artículo 32 bis del Código de Comercio (valor proporcional al patrimonio) y aplicado a los balances del ejercicio económico del 2023 de la CNFL S.A., será determinado por un perito que nombrará el despacho...

**8)** (...) presentación hecha a los accionistas de las CNFL celebrada el 13 de mayo del 2024, donde en pantalla 4 se informa de la revaluación de activos que se está haciendo. Se indicó en esa Asamblea de Accionistas que la revaluación... estaría lista para fines del mes de junio del presente año. Esta revaluación de los activos de la CNFL S.A. tendrá un fuerte impacto al alza en el valor patrimonial de la empresa, y en consecuencia en el valor de las acciones de la empresa, lo que tendrá que ser considerado por el perito que se nombrará para determinar el valor de las acciones que se recedan...

**“9)** Dentro de los cinco días de tomado el acuerdo lesivo de no distribuir dividendos, se comunicó a la CNFL S.A. por los aquí actores su decisión de ejercer el derecho de receso...

**10)** (...) constancia de que los actores depositamos en una entidad bancaria, en este caso la sección de Custodia de Valores del Banco Nacional de Costa Rica nuestras acciones de la CNFL S.A., cumpliendo con la ley...

**11)** Por oficios número 2020-0231-2024 dirigido a La Cinteta Mediterranea S.A; 2020-0232-2024 dirigido a Ricardo Rojas Rodriguez a título personal; y 2020-0233-2024, dirigido a Arcano S.A... el Ing. Hugo Rayner García Villalobos, Presidente de la CNFL S.A. dio respuesta a nuestras comunicaciones de retiro. Dicha respuesta negativa es un absurdo jurídico, contradictoria y un verdadero dislate. Afirman que no se han opuesto a distribuir dividendos, que ordenaron un estudio y en su oportunidad convocarán a una Asamblea para definir el asunto. Reconocen así, que, en la Asamblea de Accionistas, convocada en acatamiento del art.155 del Código de Comercio..., no se acordó la distribución de los dividendos, y que se aprobaron los balances que acreditan la existencia de utilidades del período, con lo que objetivamente se dan los presupuestos del receso del art. 32 bis del Código de Comercio.

**Sigue 11)** (...) Por otro lado, se pretende en la respuesta de la CNFL S.A. que una nueva Asamblea que reparta dividendos convalidaría lo que no se hizo en la Asamblea del art. 155 del Código de Comercio. Esto es absurdo y una contradicción ya que dicha Asamblea está reglada, pues se establecen por ley los puntos que se deben tratar y



dentro de ellos está claramente establecido que se debe acordar en su caso la distribución de utilidades.

(...) Además, en su respuesta la CNFL S.A. pretende aprovecharse de su propio dolo, pues invoca que no hubo un acuerdo específico donde se negase la distribución de los dividendos, y que los que existió fue un acuerdo ordenando la confección de un estudio, y que por ello en consecuencia no hubo oposición nuestra... De nuestra parte se advirtió reiteradamente que según el art 155 del Código de Comercio, lo procedente era acordar la distribución de dividendos en esa Asamblea, y que de no hacerse así, nos reservábamos el derecho de receso.

El señor Guillermo Sánchez insiste en que fue una omisión y no un acuerdo de no repartición.

*El accionista mayoritario, cuyo representante presidía la sesión, optó por aprobar el acuerdo, aprobar los balances y siempre ordenar el estudio... Invocar que no hubo acuerdo negando la distribución de utilidades y por ende tampoco hubo oposición nuestra a ellos, no es solo faltar a la verdad, sino también pretender aprovecharse de su propio dolo, en un acto manifiesto de abuso de poder.*

**Petitoria:**

*"1) Al no haberse acordado el pago de dividendos a favor de los accionistas de la CNFL S.A. en dos ejercicios económicos consecutivos (2022 y 2023), no obstante haberse producido utilidades según se reconoce en los balances debidamente aprobados en las respectivas asambleas ordinarias de accionistas de dicha empresa, los actores y accionistas..., tienen derecho a retirarse de la Sociedad y a obtener el reembolso del valor de sus acciones.*

*2) Se ordene el reembolso de las acciones propiedad de los actores recedentes, lo que se hará por una suma líquida y exigible resultado de multiplicar el valor pericial de las acciones por el número de acciones pertenecientes a cada actor..."*

*"3) Que la demandada CNFL S.A. deberá pagar intereses legales, sobre los montos de los reembolsos definidos según se indica supra, intereses que se computarán a partir del 13 de mayo del 2024, fecha en la que surge el derecho de receso al no acordarse el pago de dividendos por segundo año consecutivo..."*

*4) Se condene a la demandada al pago de ambas costas de esta acción.*

*5) Se condene a la demandada a pagar el valor actualizado o indexación de las partidas anteriores de conformidad con el artículo 123 del Código Procesal Contencioso Administrativo."*



**Estimación:** Se estima la demanda en la suma de cincuenta y ocho millones novecientos veintidós mil colones, que corresponden al valor nominal de las acciones que se receden.

El señor Guillermo Sánchez aclara que, la demanda que interpusieran todavía no ha sido notificada a la CNFL. Acto seguido, inicia la lectura del borrador de respuesta propuesto, para contestar la carta suscrita por los accionistas minoritarios Carlos Vargas y Ricardo Rojas, donde ambos ponen en conocimiento, la demanda de derecho de receso, así como el depósito de las acciones a pagar conforme al peritaje al valor patrimonial y que, de manera objetiva, se cumplieron los presupuestos. Señalan que las partes de la Asamblea debieron decidir y no dejar en un tercero, la resolución de los dividendos, refiriéndose a que fuera la Gerencia la que hiciera la valoración y presentara la propuesta, desconociendo la cláusula octava de la escritura constitutiva, sobre que, incluso después de que el accionista mayoritario apruebe la repartición de dividendos, corresponde al Consejo de Administración definir en la fecha, el modo y la forma en que se van a repartir.

El señor Luis Guillermo Alán considera que, para tranquilidad de los presentes, hay dos cosas puntuales que los suscritos de la nota han desconocido y es que ninguno de los presupuestos que ellos están indicando, se han configurado, la Asamblea General no tomó ningún acuerdo negativo con relación a los dividendos, más bien, se toma un acuerdo referente a la repartición de dividendos donde se comisiona a la Gerencia General.

Por otra parte, la distribución de dividendos no se delegó en la Gerencia General, como lo dice esa nota, lo que se le instruyó fue que hiciera un estudio y que el planteamiento se lo presentara a este órgano colegiado, lógicamente va a ser la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la que va a distribuir. Entonces, para tener esa tranquilidad, de que esas dos manifestaciones no tienen ningún asidero ni ningún fundamento.

El señor asesor legal continúa con la lectura del borrador de respuesta al cual, se le realizan cambios de forma y a solicitud del señor Luis Guillermo Alán, se elimina el último párrafo en virtud de que no se aliente a los suscritos a ningún tipo de acción.

El señor presidente considera importante dejar claro que en esta estrategia, como lo indicó el directivo Alán, hay una serie de cosas que no les procede a derecho, considera que tal vez hubo omisión de llevar en una agenda, el tema de distribución de dividendos, lo cual, en ningún momento dicta que se tenga que hacer en algún momento del año y, para este Consejo de Administración que lo ideal es resolver y atender lo que dicta la ley, obteniendo el desarrollo de la acción que asegura el bienestar empresarial y del Grupo, cree que se debe enfocar en ese sentido, sin detrimento de cualquier comentario que proceda de alguna insuficiencia en alguna

agenda, esto es lo que tiene que prevalecer tanto para los temas internos como externos; a su criterio, la misiva recoge eso así como la propuesta de acuerdo que respalda este tema.

El señor Guillermo Sánchez procede con la lectura de la propuesta de acuerdo, al que se le realizan observaciones de forma.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por el asesor legal, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. La Secretaría del Consejo de Administración recibió la nota de los representantes de la sociedad Cinteta Mediterránea S.A., Arcano S.A. y el señor Ricardo Rojas Rodríguez en su carácter personal, con fecha 19 de junio del 2024, sobre la puesta en conocimiento de la interposición de la demanda contencioso administrativo y civil de hacienda, expediente 24-001295-1028-CA en relación con Derecho de Receso.
2. Que la demanda interpuesta por los accionistas minoritarios, es con la finalidad de solicitarle al juez, que se pronuncie sobre la solicitud del derecho de receso, al haberse configurado -según criterio de los actores- el derecho regulado en el artículo 32 del Código de Comercio, y en consecuencia, que se disponga la desvinculación con la sociedad, y el pago de sus acciones mediante prueba pericial, considerando la revaloración de activos.
3. Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 143 del 13 de mayo de 2024, instruyó a la Gerencia General para que prepare un análisis integral en el plazo de 2 meses, con vencimiento al 13 de julio del presente año, que permita someter a consideración de la Asamblea de Accionistas lo referente a dividendos, para convocar a una nueva Asamblea para acordar la repartición de utilidades, según corresponda.
4. Que el Asesor legal del Consejo de Administración, preparó una presentación sobre los hechos más relevantes de la demanda y elaboró una propuesta de respuesta para la Presidencia del Órgano Colegiado, a la misiva presentada por los Accionistas minoritarios, referente a nuestra posición por la demanda interpuesta de manera prematura y sobre que no se cumplen con los presupuestos del derecho de receso, en consonancia con el criterio jurídico 2001-0223-2019 del 24 de octubre del 2019, dado en su oportunidad



5. El artículo 6, inciso oo), del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL establece que es deber del Órgano Colegiado: *“Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés”.*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 2.**

- I. Dar por recibido y conocido la nota de la sociedad CINTETA MEDITERRÁNEA S.A., ARCANO S.A. Y RICARDO ROJAS RODRÍGUEZ, en su carácter personal, sobre la puesta en conocimiento a la CNFL, de la demanda interpuesta en relación con el derecho de receso.
- II. Autorizar a la Presidencia de este Órgano Colegiado, a suscribir la propuesta de respuesta presentada por el Asesor Legal del Consejo, para responder la misiva de fecha 19 de junio del 2024, remitida por la sociedad Cinteta Mediterránea S.A., sociedad Arcano S.A. y Ricardo Rojas Rodríguez, en su carácter personal, como accionistas minoritarios de la empresa.
- III. Instruir a la Gerencia General para que en coordinación con la Asesoría Jurídica Empresarial, atienda la contestación de la demanda interpuesta bajo el expediente 24-001295-1028-CA, que se tramita en el Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en el momento procesal oportuno.
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, así como proceda con la notificación de la respuesta a los correos señalados en la misiva presentada por los accionistas minoritarios. **ACUERDO FIRME.**

Al no haber más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos.

  
Ing. Rayner García Villalobos  
Presidente

  
Ing. Heylén Villalta Maietta  
Secretaria

